



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2024-MPB-A

Bagua, 20 de mayo de 2024

## VISTO:

En la Décima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día viernes 17 de mayo de 2024, reunidos en la sala de sesiones de Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua; el Lic. Jabier Julón Pérez en calidad de Alcalde de la Provincia de Bagua; y los señores regidores: Yardely Rodrigo Díaz, Hermes Servan Alvarado, Erika Johana Sánchez Padilla, Jhon Robin Montenegro Cruz, Merli Cubas Medina, José Edgar Ruiz Meca, Lita Yovane Antinori Requejo, y Lisbett Karyn Guerrero Julca; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y que el Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate". En concordancia con el artículo 39° de la misma Ley que establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, ello en aplicación del artículo 41° de la norma citada que establece que los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno Local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 27972, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; establece que para, la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional, si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el Informe Técnico N° 001000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad; por lo que, no es posible, para estos niveles de gobierno, la contratación del Secretario Técnico vía concurso público;

Que, en la Décima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día viernes 17 de mayo de 2024, el pleno de Concejo Provincial de Bagua desarrolló como un punto de agenda en la estación de la orden del día: **(1)** Designar al Secretario Técnico del Procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Bagua; sustentado en el Informe N° 446-2024-O.G-RR.HH-MPB del 17 de mayo de 2024 y el expediente administrativo N° 2487-2024;

Que, en atención al desarrollo del punto de agenda en la estación del orden del día, se tuvo como participación a los siguientes funcionarios públicos:

 [secretariageneral@munibagua.gob.pe](mailto:secretariageneral@munibagua.gob.pe)

 AV. HÉROES DEL CENEP 1060

 902 451 598  
976 990 335  
979 263 302



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



- Lic. Percy Ilich Martínez Navarro en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de sustentar el Informe N° 446-2024-O.G-RR.HH-MPB del 17 de mayo de 2024, quien expone que mediante expediente administrativo N° 2487-2024, suscrito por la Abog. Norma Patricia Bracamonte Pretell, solicita licencia por salud por el plazo de quince (15) días, salvo complicaciones posteriores. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MPB-A del 17 de junio de 2023, en su artículo sexto se acuerda Designar a partir de la fecha a la Abog. Norma Patricia Bracamonte Pretell por el plazo de dos (02) años como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD de la Municipalidad Provincial de Bagua. En ese sentido, con con Memorandum N° 170-2024-MPB-GM del 15 de mayo de 2024, se presenta la terna para designar al nuevo secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Bagua. Concluyendo que habiendo realizado la evaluación y análisis para curriculum vitae para designar al nuevo secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Bagua, los servidores públicos: Tec. Angelita Lizbet Sánchez Zelada, Abog. Juan Alexander Seclen Mestanza y la Tec. Elita Suarez Becerra; cumplen con los requisitos exigidos por Ley para sumir dicho cargo; recomendando, se deje sin efecto el artículo sexto del Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MPB-A del 17 de junio de 2023.

Que, los miembros del Concejo Provincial de Bagua que asistieron a la Décima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día viernes 17 de mayo de 2024, luego de haber puesto a debate el punto de agenda que pasaron a la estación del orden del día, VOTARON POR MAYORÍA:

A FAVOR, Designar al Abog. Juan Alexander Seclen Mestanza como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Bagua; en adición a sus funciones como Asistente Legal de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2024 AL ABOG. JUAN ALEXANDER SECLEN MESTANZA identificado con DNI N° 77672802, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, en adición a sus funciones como Asistente Legal de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el plazo de designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD de la Municipalidad Provincial de Bagua, es por un plazo de dos (02) años, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** DAR POR CONCLUIDA, la DESIGNACIÓN DE LA ABOG. NORMA PATRICIA BRACAMONTE PRETELL en el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD de la Municipalidad Provincial de Bagua, considerando como último día de labores el 17 de mayo de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá de proceder a la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario a su sucesor o inmediato superior.

**ARTÍCULO CUARTO DEJAR SIN EFECTO,** el artículo sexto del Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MPB-A del 17 de junio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JJP/APB  
JPMN/SG  
CC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
  
Lic. Javier Julón Pérez  
ALCALDE

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

902 451 598  
976 990 335  
979 263 302

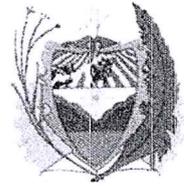
¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!

Página 2 de 2

41



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2024-MPB-A

Bagua, 22 de mayo de 2024

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 19-2024-MPB-A del 20 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad, y al ordenamiento jurídico;

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° del mismo dispositivo legal, que establece la atribución del alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 27972, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; establece que para, la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional, si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

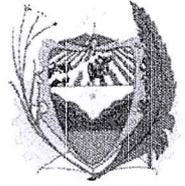
Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el Informe Técnico N° 001000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad; por lo que, no es posible, para estos niveles de gobierno, la contratación del Secretario Técnico vía concurso público;

Que, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 19-2024-MPB-A del 20 de mayo se acuerda, designar, a partir del 20 de mayo de 2024 al Abog. Juan Alexander Seclen Mestanza identificado con DNI N° 77672802, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Bagua, en adición a sus funciones como Asistente Legal de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, LA DESIGNACIÓN A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2024 AL ABOG. JUAN ALEXANDER SECLÉN MESTANZA identificado con DNI N° 77672802, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, en adición a sus funciones como Asistente Legal de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 19-2024-MPB-A del 20 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el plazo de designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD de la Municipalidad Provincial de Bagua, es por un plazo de dos (02) años, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92º de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** DAR POR CONCLUIDA, la DESIGNACIÓN DE LA ABOG. NORMA PATRICIA BRACAMONTE PRETELL en el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD de la Municipalidad Provincial de Bagua, considerando como último día de labores el 17 de mayo de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá de proceder a la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario a su sucesor o inmediato superior.

**ARTÍCULO CUARTO DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Alcaldía N° 173-2023-MPB-A del 14 de julio de 2023 y toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JJP/MPB  
CC  
JPMN/SG  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Jabier Julón Pérez  
ALCALDE